

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACE FORMULADO POR SU JUNTA DIRECTIVA

Una de las finalidades de la Asociación Colegial de Escritores (ACE), es conseguir tener una presencia en la realidad cultural de nuestra sociedad. Por ello, entendemos que, desde esa vocación, es preciso actualizar de forma responsable sus Estatutos Sociales, para dar soluciones o llenar lagunas jurídicas que hasta ahora venían dándose en el funcionamiento orgánico de la misma.

El objeto del presente informe es justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que, con carácter general, supone la adecuación del texto estatutario a la realidad social de la ACE, así como a las prácticas de buen gobierno corporativo comúnmente aceptadas en el ámbito asociativo y a sus principios éticos. Además, permite una mayor y completa regulación técnica de sus órganos sociales, de los socios (sus derechos y obligaciones) y la de sus secciones autónomas de Andalucía, Teatro y Traductores.

En concreto, cabe destacar de toda la refundición que se ha llevado a cabo del texto, el Capítulo II donde se regula mejor y con mayor rigor el régimen interno de funcionamiento de la Junta Directiva, las facultades y poderes del Presidente, del Tesorero y del Secretario General. Se ha previsto el sistema de delegación de voto y la posibilidad de adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión.

Se regula el proceso electoral de la Junta Directiva, con la finalidad de lograr una mayor transparencia y garantía de los derechos de todos los concernidos y se prevé la existencia de una Comisión electoral, que se integrará por socios ajenos a la Junta Directiva.

Se ha creado, mediante la inclusión de un nuevo artículo, la Comisión Ejecutiva Permanente, órgano social que agiliza la gestión y se ha fijado su régimen de funcionamiento.

La regulación de la Asamblea General queda recogida en el Capítulo III donde se desarrollada también la posibilidad de delegación de voto y las vías para su ejercicio.

En relación a los socios, se prevé en el capítulo V las figuras del socio amigo, del asociado joven y de la entidad colaboradora.

El régimen jurídico y organizativo de las secciones autónomas queda regulado en el capítulo VI.

Para facilitar a los asociados la visualización y alcance de la modificación y que se pueda ver la comparación del texto actualmente en vigor y las modificaciones que se proponen, se incluye como Anexo a este informe la transcripción literal del texto en vigor y el nuevo que se propone con todas las novedades resaltadas.